



ALIMENTOS PARA MAYOR.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00736-00
DEMANDANTE: TAHYTIANA ESPITIA VALERA.
DEMANDADO: JORGE ARMANDO BALLEEN PALOMO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante aportó cuenta de ahorros. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito recibido el día 4 de mayo de 2021, la demandante TAHYTIANA ESPITIA VARELA, a través de del correo electrónico tahyti13@gmail.com, aportó certificación expedida por BANCOLOMBIA S.A., en la que consta que es titular de la cuenta de ahorros número 33037427557, lo anterior para que allí le fueren consignados los dineros por concepto de cuota alimentaria, depositados mensualmente por parte del respectivo pagador.

Pues bien, este Despacho no accederá a lo solicitado por la demandante debido a que la cuenta de ahorros corresponde a BANCOLOMBIA S.A., y, por lo tanto, se le exhorta a realizar la apertura de una cuenta de ahorros alimentaria en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que sean consignados los dineros por concepto de cuota alimentaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar la consignación de los dineros por concepto de cuota alimentaria en la cuenta de ahorros número 33037427557 de BANCOLOMBIA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

AG.
Auto No. 45-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 38 de fecha 1 de junio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario